S-CO-SINF-2026-32941

Manizales, 22 de septiembre de 2026

Ingeniero
RICARDO TABARES GONZALEZ
Consorcio RT
Representante Legal
consorciortmanizales@gmail.com
Manizales

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARAMANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE

Asunto: **Observaciones al comité No 09 del 18 de septiembre de 2026**

Por medio del presente, se hacen algunas observaciones del comité No 09 del 18 de septiembre de 2026, donde se solicitó:

- Se reitera evaluar el los porcentajes de obra programados vs ejecutados, teniendo en cuenta que los avances de obra en físico son diferentes al avance financiero. Puesto que lo reportado por la interventoría es el avance financiero.
- De acuerdo al párrafo anterior se solicita a la interventoría junto con el contratista de obra, implementen los planes de contingencia con el fin de cumplir la fecha contractual al 27-10-2026.
- De acuerdo a la programación los frentes de Hospitalito y cristo rey deben ser ejecutados al 24-09-2026.
- Se solicita que sin justa causa en los frentes intervenidos se recoja el material de escombro el mismo día o se apile de la mejor manera, respondiendo a las buenas prácticas ambientales y de seguridad en el trabajo.
- Se solicita que la interventoría haga el seguimiento de los PMT desde su consecución hasta su implementación en el frente que corresponda, puesto que se ha evidenciado algunas querellas de ciudadanos con justa causa, las cuales se hubieran podido evitar.
- De acuerdo al párrafo anterior se le solicita a la interventoría junto con el contratista de obra, implementen los planes correspondientes de consecución de PMT.

- Se reitera cuando se haga una solicitud por parte de la supervisión se debe implementar inmediatamente las observaciones como es el caso de los nuevos costeos se solicitó la presentación como corresponde en powerpoint la cual tenían que haber entregado desde el dia miércoles 16-09-2026 y no ha sido a llegada igualmente la observación del PMT de la Leonora con el fin de implementar posibles correcciones con la asesoría de movilidad y evitar posibles incovenientes de movilidad como se han presentado en el frente.
- Se reitera la solicitud de revisar los análisis como el ítem 002.016 el cual se repite EXCAVACION A CIELO ABIERTO - CONGLOMERADO - 0.0 A 2.0 M y Ítem 030.002: aparece dos veces en el PDF: primero como Jornal Ayudante y posteriormente como Regulador de Tránsito. La propia relación de ítems del PDF identifica el regulador como 030.003. evaluar los restantes.
- Sin subsanar el anterior punto no se revisaran los NP, se les ha reiterado en varias ocasiones hacer la entrega pertinente.
- Se reitera la solicitud de los acabados de obra, sobre todo en el sello, corte de juntas y texturizado, pendientes. Estar muy pendientes. No se reconocerán retrocesos eventuales de obra.
- Todo costeo de cada uno de los frentes por intervenir debe venir con el aval de la interventoría.

Son obligaciones de la interventoría clausula Tercera

Obligaciones Específicas

9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se ejecuten a través de los Contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral.

11. Desempeñarse de manera proactiva para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra.

17. Coadyuvar conjuntamente con el Contratista al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías durante la ejecución de las obras.

32. Mantener durante toda la ejecución del contrato el control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute las actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos para cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual

Funciones de la interventoría

a) Deberá presentar los conceptos solicitados por la entidad como máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la fecha de la solicitud efectuada por el municipio.

k) Ejercer una interventoría integral sobre las obras objeto de esta interventoría, en nombre del municipio para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista de Obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.

En relación a la obligaciones específicas del contratista

23. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tener en ejecución mínimo 6 frentes de obra de manera simultánea.

Atentamente,



Atentamente,
HECTOR JOSE BARAHONA CHAPARRO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

S-CO-SINF-2026-34458

Manizales, 30 de septiembre de 2026

Ingeniero
RICARDO TABARES GONZALEZ
Consorcio RT
Representante Legal
consorciortmanizales@gmail.com
Manizales

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARAMANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE

Asunto: **Solicitud de seguimiento del plan de calidad del contrato de obra No 2606120867**

Por medio del presente, se le solicita a la interventoría, presentar en los informes mensuales los resultados de ensayos pertinentes de laboratorio de cada uno de los frentes intervenidos.

- Densidades
- Concretos
- Asfalto

Lo anterior es con el fin de garantizar la calidad de los concretos y asfaltos, en cada uno de los frentes intervenidos.

Obligaciones Generales Específicas

13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción de carreteras, así como de las obligaciones pactadas.

31. Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar.

Atentamente,



Atentamente,
HECTOR JOSE BARAHONA CHAPARRO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	CONSORCIO VIAZALES

Manizales 31 de julio 2026

Señor (es)
RICARDO TABARES GONZÁLEZ
CONSORCIO RT
consorciortmanizales@gmail.com
CARRERA 24 No. 22-36 OFICINA 606

CONSORCIOVIAZALES - 008
(Al responder cite este consecutivo)

Por medio del presente documento, nos permitimos presentar el resumen formal de los acuerdos, respuestas e implicaciones técnicas, socioambientales y financieras derivadas de la reunión posterior al Comité de Obra, sostenida entre la Supervisión del Contrato (Alcaldía de Manizales), la Interventoría, la Dirección de Obra y la Secretaría de Movilidad.

Durante dicha reunión se evaluaron dos frentes críticos de intervención, obteniendo las siguientes determinaciones:

1. Frente Palermo - Intersección Oxxo

* Solicitud realizada: Se evaluó la posibilidad de realizar el cierre total o la cancelación del cruce sobre la avenida con dirección a Mercaldas para optimizar los rendimientos de vaciado.

* Respuesta de Movilidad: La Secretaría de Movilidad determinó que no es viable el cierre total del cruce.

* Implicación técnica y de cronograma: Al no contar con el cierre, el vaciado de la intersección se debe fraccionar en cuatro (4) etapas constructivas independientes. Lo anterior genera una afectación directa en los rendimientos, derivando en un retraso generalizado en el frente de trabajo Palermo - Oxxo por la imposibilidad de ejecutar vaciados continuos.

2. Frente Malhabar

* Solicitud realizada: Presentación del esquema operativo para la intervención de cuatro (4) puntos en el sector.

* Respuesta de Movilidad: Se aprobaron los cuatro puntos propuestos, supedito a la modificación previa del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual debe ser sometido a revisión y valoración por parte de la Secretaría.

* Restricción operativa: No se autoriza la intervención simultánea de los cuatro (4) puntos. Se limitó la ejecución a un máximo de dos (2) puntos en simultáneo.

* Exigencia adicional: Implementación obligatoria de personal paletero / reguladores de tránsito en puntos neurálgicos de la zona.

* Implicación técnica y presupuestal: La restricción de frentes y la obligación de disponer de mayor personal de regulación de tránsito generará un incremento en los costos de la obra, así como un

ajuste en la programación de los rendimientos previstos.

3. Requisito Habilitante para PMT (Actas de Vecindad y Socialización)

* Requerimiento institucional: Como condición para la habilitación y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), la Secretaría de Movilidad solicitó la radicación de las actas de vecindad correspondientes a los sectores de intervención.

* Estado actual y gestión: Informamos que la Dirección de Obra ya dio inicio al proceso de socialización con la comunidad y los sectores involucrados, con el objetivo de consolidar y firmar las actas de vecindad a la brevedad para dar cumplimiento a lo exigido.

Conclusión y Solicitud

Con base en lo anterior, la Dirección de Obra avanzará en la radicación de las actas de vecindad resultantes del proceso de socialización en curso y en la actualización del PMT. Asimismo, se presentará formalmente ante la Interventoría la evaluación del impacto en el cronograma de ejecución y el balance de costos adicionales derivados del personal de regulación de tránsito exigido.

Quedamos atentos a sus observaciones.

Atentamente,

[Alejandro Montes Tangarife]

Director de Obra

Quedamos atentos a cualquier observación.

Atentamente,



BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
1.024.488.768

Proyectó: Ing. Brayan S. García
Revisó: N/A
Aprobó: N/A
ANEXO: APUs

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	CONSORCIO VIAZALES

Manizales 03 de agosto 2026

Señor (es)
RICARDO TABARES GONZÁLEZ
CONSORCIO RT
consorciortmanizales@gmail.com
CARRERA 24 No. 22-36 OFICINA 606

CONSORCIOVIAZALES - 010
(Al responder cite este consecutivo)

ASUNTO: Renuncia expresa al anticipo contractual

Proceso de Contratación No.: 2606120867

Objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la empresa contratista, por medio del presente escrito me permito manifestar que renunciamos de manera expresa, voluntaria e irrevocable al anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contemplado en las condiciones de pago del Proceso de Contratación No. 2606120867.

Esta decisión obedece exclusivamente a razones administrativas, financieras y operativas propias del contratista.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la Entidad Contratante que se adelante el trámite correspondiente para la suscripción de un modificatorio contractual (u otrosí) mediante el cual:

- Se ajuste la cláusula referente a la Forma de Pago, eliminando la disposición relativa al reconocimiento y desembolso del anticipo del veinte por ciento (20%).

- Se modifiquen las obligaciones específicas relacionadas con el manejo y legalización del anticipo.

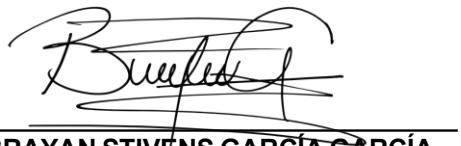
- Se modifique la cláusula de Garantías, eliminando la exigencia del amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, manteniendo vigentes los demás amparos y condiciones de pago por cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, así como el pago final en los términos contractuales.

Aclaramos que la presente solicitud no implica modificación del valor del contrato, del plazo de ejecución, del objeto contractual ni de las demás obligaciones asumidas por el contratista, limitándose únicamente a la eliminación del mecanismo de desembolso del anticipo.

Agradecemos la atención prestada y quedamos a su disposición para adelantar las actuaciones administrativas y legales necesarias para la formalización de la correspondiente modificación.

Quedamos atentos a cualquier observación.

Atentamente,



BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
1.024.488.768

Proyectó: Ing. Brayan S. García
Revisó: N/A
Aprobó: N/A
ANEXO: APUs

Direccion: Carrera 71B No. 53-26 of 502 (Bogotá)
Telefono 311 718 16 01
Correo Electronico consorciocomunal25@gmail.com

Manizales 03 de agosto 2026

Señor (es)
RICARDO TABARES GONZÁLEZ
CONSORCIO RT
consorciortmanizales@gmail.com
CARRERA 24 No. 22-36 OFICINA 606

CONSORCIOVIAZALES - 011
(Al responder cite este consecutivo)

ASUNTO: Informe sobre compromisos operativos de regulación de tránsito, imprevistos en frentes de trabajo y reporte de acompañamiento de la Secretaría de Movilidad

Proceso de Contratación No.: 2606120867

Objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Respetados señores:

Por medio del presente documento, nos permitimos presentar la relación técnica, el balance operativo y la cronología de los hechos derivados de las decisiones articuladas entre la Interventoría, el Contratista de Obra, la Supervisión de la Alcaldía de Manizales y la Secretaría de Movilidad.

1. MARCO TÉCNICO Y COMPROMISOS OPERATIVOS POR FRENTE

A partir del recorrido de campo realizado el 28 de julio de 2026 y de las decisiones ratificadas en la reunión posterior al Comité de Obra del 30 de julio de 2026, con la participación de la Supervisión del Contrato (Alcaldía de Manizales), la Secretaría de Movilidad y este Contratista, se definieron las siguientes determinaciones operativas y sus respectivos impactos:

1.1. Frente Palermo - Intersección Oxxo

• Determinación técnica: La Secretaría de Movilidad denegó la solicitud de cierre total o cancelación del cruce vehicular hacia el sector de Mercaldas.

• Impacto operativo y en rendimiento: Para garantizar la continuidad del flujo vehicular, la actividad de vaciado de concreto debió fraccionarse en cuatro (4) etapas constructivas independientes. Esta fragmentación imposibilita ejecutar un vaciado continuo, afectando directamente el rendimiento previsto y generando retrasos en la programación de este frente.

1.2. Frente Malhabar

• Determinación técnica: Se autorizó la intervención del sector condicionados a la actualización e implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), restringiendo la operación simultánea a un máximo de dos (2) puntos de trabajo de los cuatro autorizados.

•Impacto operativo y financiero: Se exigió la disposición obligatoria de personal dedicado exclusivamente a la regulación de tránsito (paleteros). Esto generará costos adicionales por concepto de sobretiempos y recargos nocturnos.

1.3. Requisito Habilitante para PMT (Actas de Vecindad y Socialización)

• Gestión efectuada: Desde el pasado 30 de julio de 2026, se dio inicio al proceso de socialización y levantamiento de actas de vecindad con los sectores involucrados, requisito indispensable para la validación y vigencia del PMT formalmente radicado.

2. CRONOLOGÍA Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL ACOMPAÑAMIENTO DE TRÁNSITO

Martes, 28 de julio de 2026

Posterior al recorrido de obra realizado con la Supervisión – Alcaldía de Manizales en compañía de ingeniero Felipe del equipo supervisor, el jefe de la oficina y profesional universitario de la Secretaría de Movilidad, la Supervisión notificó las siguientes directrices:

• Ampliar de manera obligatoria la jornada del personal regulador de tránsito en los frentes Palermo-Oxxo, Vizcaya y Bajo Prado de forma permanente hasta las 8:00 p.m., y en el frente Malhabar hasta las 10:00 p.m.

• Se estableció formalmente con la Secretaría de Movilidad que su personal de Agentes de Tránsito o reguladores oficiales asumiría los puestos de control a partir de las 5:00 p.m., cubriendo las horas pico y liberando al personal de obra.

Jueves, 30 de julio de 2026

Durante el Comité de Obra se reiteró la instrucción sobre los horarios extendidos. Sin embargo, al realizar la verificación operativa en campo se constataron los siguientes hallazgos:

• Frentes Bajo Prado, Palermo-Oxxo y Vizcaya: El personal de la Secretaría de Movilidad no hizo presencia a las 5:00 p.m. Solo se registraron rondas esporádicas sin permanencia fija en el punto.

• Frente Malhabar: Personal de la Secretaría de Movilidad asistió únicamente por un lapso aproximado de una (1) hora. Posteriormente, igual que en el frente anteriormente mencionado se registraron rondas esporádicas sin permanencia fija en el punto.

Viernes, 31 de julio de 2026

La Supervisión del Contrato ratificó la orden mediante el siguiente requerimiento oficial:

"El horario acordado con Movilidad es mínimo hasta las 8:00 p.m. en las zonas intervenidas (Oxxo, Malhabar y Vizcaya), bajo el acuerdo de que ellos enviaban reguladores a partir de las 5:00 p.m. para realizar la entrega del puesto por parte de los reguladores de la obra. Si esto no viene sucediendo, por favor realizar el registro de la situación (horario de los reguladores de la obra,

frente y hora de llegada del personal de Movilidad) para gestionar las reuniones de la próxima semana con la Secretaría."

Lunes, 03 de agosto de 2026

A la fecha de emisión del presente oficio, se confirma que no se ha contado con el apoyo continuo ni la presencia efectiva del personal de reguladores de la Secretaría de Movilidad a partir de las 5:00 p.m. en ninguno de los frentes activos. Con el fin de mitigar riesgos de accidentabilidad y evitar el colapso del tráfico, el Contratista se ha visto en la necesidad operativa de mantener a su propio personal en jornadas extendidas.

3. ESQUEMA DE TURNOS Y COSTOS OPERATIVOS SOBREVENIDOS

Para suplir la ausencia del personal institucional y garantizar la seguridad vial en el área de influencia de los proyectos, el Consorcio Viazales estructuró el siguiente esquema de turnos para su personal de reguladores, amparado en la legislación laboral vigente sobre límites de jornadas diarias, semanales y descansos:

Frentes de Trabajo	Bloque Horario	Duración	Estado y Cobertura Operativa
Palermo-Oxxo / Vizcaya / Bajo Prado	07:00 a.m. – 02:00 p.m.	7 horas	**Turno Mañana** Cobertura pico mañana y mediodía
Palermo-Oxxo / Vizcaya / Bajo Prado	01:00 p.m. – 08:00 p.m.	7 horas	**Turno Tarde** Cobertura pico tarde y noche
Malhabar	007:00 a.m. – 02:00 p.m.	7 horas	**Turno Mañana** Cobertura pico mañana y mediodía
Malhabar	02:00 p.m. – 10:00 p.m.	7 horas	**Turno Tarde** Cobertura extendida nocturna

Nota: La programación de turnos se diseñó rigurosamente para garantizar el cumplimiento de los límites legales de horas de trabajo diarias y semanales del personal.

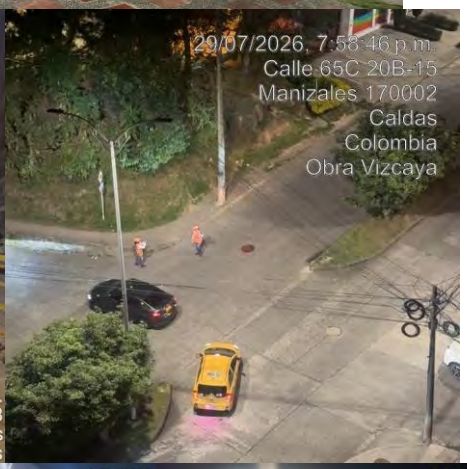
4. REGISTRO FOTOGRÁFICO Y CONSOLIDACIÓN DE EVIDENCIAS

En el siguiente recuadro metodológico se dispone la plantilla de soporte donde se documenta la permanencia continuada de los reguladores del Consorcio Viazales tras la hora pactada (5:00 p.m.), evidenciando simultáneamente la ausencia del personal de la Secretaría de Movilidad:







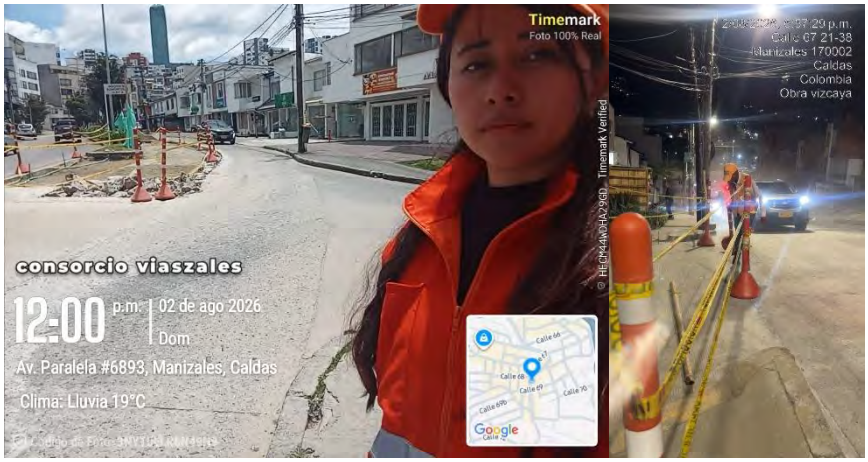








Direccion: Carrera 71B No. 53-26 of 502 (Bogotá)
Telefono 311 718 16 01
Correo Electronico consorcioviazales@gmail.com



5. CONCLUSIONES Y SOLICITUDES FORMALES

1. Gestión de Requisitos: Se continuará activamente con el avance, socialización y radicación de las actas de vecindad y la actualización del PMT.

2. Convocatoria e Intervención: Solicitamos respetuosa pero formalmente a la Interventoría y a la Supervisión adelantar las gestiones institucionales pertinentes ante la Secretaría de Movilidad, a fin de asegurar el cumplimiento efectivo del compromiso de enviar personal regulador a partir de las 5:00 p.m.

3. Equilibrio Económico y Cronograma: Se radicará ante la Interventoría un informe de evaluación detallada que sustenta los impactos en el cronograma de ejecución y la solicitud formal de reconocimiento económico por los costos mayores.

Quedamos atentos a cualquier observación.

Atentamente,

BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
1.024.488.768

Proyectó: Ing. Brayan S. García
Revisó: N/A
Aprobó: N/A
ANEXO: APUs

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	CONSORCIO VIAZALES

Manizales 21 de agosto 2026

Señor (es)
RICARDO TABARES GONZÁLEZ
CONSORCIO RT
consorciortmanizales@gmail.com
CARRERA 24 No. 22-36 OFICINA 606

CONSORCIOVIAZALES - 012
(Al responder cite este consecutivo)

ASUNTO: Respuesta al radicado No. CE-0873-010-2026, "Programación de frentes de obra, fundidas de concreto y reguladores de tránsito"

Proceso de Contratación No.: 2606120867

Objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Respetados señores:

En atención al radicado No. CE-0873-010-2026 en el cual la interventoría da traslado a lo indicado por la supervisión de la interventoría en el comunicado No. S-CO-SINF-2026-27644, con relación a la programación y seguimiento de los diferentes frentes de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, se dará respuesta a cada uno de los puntos indicados.

SOLICITUD 1.

(…) ***1. Programación y presupuesto de los puntos a intervenir***

En atención al recorrido conjunto realizado con la Supervisión el día martes 4 de agosto de 2026, durante el cual fueron definidos los puntos a intervenir, se solicita al Contratista remitir la programación y el presupuesto correspondiente a cada uno de los puntos identificados, tanto para los frentes actualmente intervenidos como para aquellos próximos a iniciar intervención.

*Para efectos de la programación, y de acuerdo con **las condiciones ideales** de ejecución consideradas por la Supervisión para los tramos actualmente intervenidos, se establece como **referencia** un tiempo aproximado de cinco (5) días por tramo, distribuido de la siguiente manera*

Actividad	Tiempo estimado
Demolición	1,0 día
Excavación	1,0 día
Llenos y compactación	1,5 días
Fundida de concreto	1,0 día
Actividades complementarias y terminaciones	0,5 día
Total estimado por tramo	**5,0 días**

(...)

RESPUESTA:

Como es de su conocimiento el pasado 22 de julio del presente año se remitió a la interventoría el cronograma planteado para la ejecución de los siguientes frentes:

- Palermo – Parque de las Garzas.
- Vizcaya – San Rafael.
- Palermo – Sector OXXO.
- Bajo Prado.
- Malhabar.

Lo anterior, de acuerdo con los compromisos contractuales y acordes con la aprobación por parte de la interventoría y la entidad contratante para la ejecución, toda vez que estos frentes fueron priorizados por las partes y a su vez se indica que el avance de los frentes corresponde a la programación aprobada.

Ahora bien, de acuerdo con manifestado por la supervisión del contrato de interventoría en el cual indica que en condiciones iniciales los tramos de intervención deberá ser de cinco (5) días, se considera desde el ejecutor que esta presunta programación carece de rigor técnico, en el entendido que no se indica el rendimiento que presuntamente debe tener las actividades de demolición, excavación, llenos, concretos y actividades complementarias por las unidades de medida de m2, m3 o la que se requiera conforme con los ítems contractuales.

Adicionalmente, cabe resaltar que cada frente tiene un alcance físico diferente y por lo cual las programaciones especificas varían acorde con las necesidades particulares. Así las cosas, respetuosamente solicitamos se realicen seguimientos acordes con la programación aprobada por la interventoría del contrato de obra.

En ese entendido, se solicita a la interventoría en priorizar de manera definitiva los frentes a intervenir en las avenidas principales, toda vez que de acuerdo a los comités de seguimiento se ha evidenciado variación semanal de los frentes a intervenir y alcances, por lo cual la programación y ejecución del contrato se puede ver afectada por la falta de definición a intervenir y por ende esta responsabilidad no solo recae sobre el contratista de obra, si no que es trasladada a la interventoría y supervisión.

SOLICITUD 2.

(…) *2. Medidas de coordinación y planeación para las fundidas de concreto*

Se requiere al Contratista implementar las medidas de coordinación y planeación necesarias para garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos para cada frente de trabajo, particularmente en lo relacionado con la programación de las fundidas de concreto.

Las fundidas deberán programarse y ejecutarse de acuerdo con el volumen de concreto requerido y las condiciones particulares de cada tramo, procurando que se realicen preferiblemente antes de las 2:00 p.m., con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades posteriores y evitar afectaciones innecesarias a la movilidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Supervisión ha evidenciado atrasos en las actividades asociadas a la fundación y preparación para las fundidas, situación que requiere fortalecer la planeación, coordinación y disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la ejecución. (…)

RESPUESTA:

Sea lo primero indicar que todas actividades de concreto MR-42 ejecutadas en los diferentes frentes de trabajo se realizan con concretos premezclados, por lo cual no solo depende de una programación por parte de los frentes de trabajo del contratista de obra, si no de la planta de concreto que genera unos horarios de disponibilidad puntuales para el suministro del mismo, lo cual en ocasiones nos ha generado entregas en horarios posteriores a las 2:00 pm, no obstante se aclara que se hacen las gestiones pertinentes para que las actividades de instalación se realicen en horarios que no afecten la transitabilidad de los usuarios en los diferentes frentes de trabajo que se ejecutan.

Se precisa que las actividades de vaciado con concreto MR-42 en los diferentes frentes de obra se ejecutan con mezcla premezclada. Por lo tanto, el ritmo de avance no depende únicamente de la programación del contratista, sino también de la disponibilidad operativa y horarios de suministro de la planta de concreto. Aunque esta condicionante externa ha ocasionado entregas en la jornada de la tarde (posteriores a las 14:00 horas), se aclara que desde la coordinación de obra se adelantan las gestiones de logística y coordinación necesarias para ejecutar la colocación e instalación en franjas horarias que minimicen la afectación a la transitabilidad y al flujo vehicular de los usuarios.

Finalmente, se solicita amablemente se indique por parte de la interventoría en que frente de trabajo se evidencio atrasos de ejecución de instalación de concretos, que sean responsabilidad directa del contratista de obra, en aras de fortalecer la coordinación de tiempos y costos del proyecto.

SOLICITUD 3.

(…) ***3. Planeación de las fundidas y disponibilidad de recursos***

El Contratista deberá realizar la planeación previa de cada fundida de concreto, garantizando que se cuente oportunamente con todos los recursos, equipos, materiales, personal y condiciones necesarias para ejecutar la actividad sin interrupciones.

En particular, se deberá considerar dentro de la planeación y coordinación de cada fundida:

- *Coordinación de la llegada y suministro oportuno del concreto.*
- *Disponibilidad de personal suficiente para las actividades de colocación, vibrado, nivelación y acabado.*
- *Cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas contractualmente.*

Estas actividades deberán ser objeto de una adecuada coordinación previa, con el fin de evitar interrupciones durante las fundidas y garantizar el cumplimiento de la programación establecida. (…)

RESPUESTA:

Se solicita a la interventoría indicar si a la fecha de los frentes de trabajo se ha presentado un atraso imputable al contratista de obra con relación a la disponibilidad de equipos, material, suministros de material y personal de obra.

SOLICITUD 4.

(…) ***4. Programación y asistencia de reguladores de tránsito***

Se requiere al Contratista realizar una adecuada programación de los reguladores de tránsito requeridos en cada frente de obra, de manera que el número de personas, horarios y tiempos de permanencia correspondan estrictamente a las necesidades reales de cada intervención y a la programación de las actividades.

Lo anterior deberá permitir que los turnos de los reguladores se encuentren debidamente coordinados con los horarios de inicio y terminación de las actividades de cada frente, evitando tiempos improductivos y permanencias que no se encuentren técnicamente justificadas.

Esta planeación resulta necesaria teniendo en cuenta que la permanencia de los reguladores de tránsito representa un costo asociado a cada frente de intervención, por lo cual una deficiente programación, la prolongación innecesaria de las actividades o la permanencia de personal durante jornadas en las cuales no se requiera su servicio puede generar una afectación sobre los recursos presupuestales disponibles para la ejecución del contrato. (…)

RESPUESTA:
En concordancia con el numeral 4 de la **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES A. OBLIGACIONES GENERALES** que indica ***"4. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el municipio"*** y el numeral 27 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS que indica ***"27. Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos y aprobados en los respectivos Planes de manejo de Tránsito (PMT)"***, todas las programaciones de reguladores de tránsito están implementadas en el marco de los PMT aprobados y acorde con las necesidades del sector, establecidas previamente con la interventoría y supervisión, por lo que a la fecha no se evidencia costos adicionales por permanencias innecesarias o falta de planeación, toda vez que sin previa autorización de las partes no se generan turnos que no se requieran del personal mencionado.
Como consecuencia de lo anterior, se reitera la necesidad de contemplar los tramos definitivos a ejecutar en el presente contrato, a su vez se indica que el 17 de agosto del 2026 se presentó actualizado los cronogramas y presupuestos de los últimos frentes de trabajo, y fueron socializados en reunión con la interventoría y supervisión.

Finalmente, se informa que a la fecha no se han presentado observaciones a los cronogramas y presupuestos presentados, y que, de acuerdo con la programación inicial del contrato de obra, aun queda un plazo de dos meses y medio (75 días) y se ha ejecutado el 22% con 4 frentes terminados y 2 frentes en ejecución.

Quedamos atentos a cualquier observación.

Atentamente,



BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
1.024.488.768

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	CONSORCIO VIAZALES

Manizales 24 de agosto 2026

Señor (es)
RICARDO TABARES GONZÁLEZ
CONSORCIO RT
consorciortmanizales@gmail.com
CARRERA 24 No. 22-36 OFICINA 606

CONSORCIOVIAZALES - 013
(Al responder cite este consecutivo)

ASUNTO: Remisión de Análisis de Precios Unitarios – Ítems No Previstos

Proceso de Contratación No.: 2606120867

Objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Respetados señores:

Por medio del presente, nos permitimos remitir para su respectiva revisión, evaluación y aprobación los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a los ítems no previstos identificados hasta el momento durante la ejecución de las obras, relacionados del NP1 al NP9.

La incorporación de estos ítems obedece a las necesidades técnicas y operativas identificadas durante el desarrollo de las actividades en los diferentes frentes de obra, las cuales requieren la ejecución de actividades y/o suministros que no se encuentran contemplados dentro del alcance de los ítems inicialmente contratados y que resultan necesarios para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad, seguridad y terminación de las obras.

Los ítems no previstos remitidos corresponden a:

- NP1: Suministro, transporte e instalación de barrera con bombones plásticos, cinta de seguridad y yute para cerramiento.
- NP2: Suministro, transporte e instalación de barrera con bombones plásticos y cinta de seguridad.
- NP3: Suministro, transporte e instalación de señal preventiva, reglamentaria e informativa.
- NP4: Suministro, transporte e instalación de sumidero doble reja sin sifón en concreto Clase II, sin tapa.
- NP5: Suministro, transporte e instalación de tachones de 40 x 15 x 8 cm.
- NP6: Corte mecanizado de pavimento.
- NP7: Suministro, transporte e instalación de sello de juntas, fisuras y grietas con mezcla de emulsión asfáltica y arena fina.

- NP8: Suministro, transporte e instalación de malla electrosoldada M-131 Q-3.1 F de 5,0 mm cada 0,15 m en ambos sentidos, incluyendo alambre negro, colocación y traslapo.
- NP9: Suministro, transporte e instalación de geomalla biaxial de resistencia a la carga cíclica de 800 kN/m para reforzamiento y mitigación de dilataciones y fisuras.

Los respectivos APUs contienen el desglose de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, transporte y demás componentes necesarios para la ejecución de cada actividad, de acuerdo con las condiciones particulares encontradas en obra.
De igual manera, se deja expresa constancia de que los valores unitarios presentados en los APUs remitidos ya contemplan los componentes correspondientes al AIU, incluyendo un porcentaje de Administración del 28,3 % y Utilidad del 6 %, por lo cual los valores relacionados corresponden a los precios unitarios finales considerados para efectos de la respectiva revisión y aprobación.

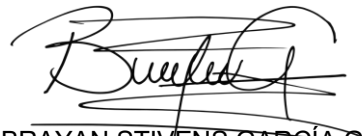
La presente remisión se realiza con el propósito de que la interventoría efectúe la revisión técnica, económica y contractual correspondiente y, de considerarlo procedente, otorgue su aprobación para continuar con el trámite de formalización de los respectivos ítems no previstos y su incorporación al contrato.

Es importante señalar que los ítems relacionados corresponden a los ítems no previstos identificados hasta el momento, sin perjuicio de que durante el avance de las obras puedan presentarse nuevas necesidades técnicas que, previa justificación y concertación con la interventoría, requieran ser evaluadas como actividades adicionales o ítems no previstos.

Agradecemos la revisión de la documentación adjunta y quedamos atentos a las observaciones, comentarios o requerimientos que se consideren pertinentes para continuar con el trámite correspondiente.

Quedamos atentos a cualquier observación.

Atentamente,



BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
1.024.488.768

Direccion: Carrera 71B No. 53-26 of 502 (Bogotá)
Telefono 311 718 16 01
Correo Electronico consorcioviazales@gmail.com

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	CONSORCIO VIAZALES

Manizales 26 de agosto 2026

Señor (es)
RICARDO TABARES
GONZÁLEZ CONSORCIO RT
consorciortmanizales@gmail.com
CARRERA 24 No. 22-36 OFICINA 606

CONSORCIOVIAZALES - 014
(Al responder cite este consecutivo)

ASUNTO: Notificación hechos y actos que han impedido la normal ejecución del contrato de obra.

Proceso de Contratación No.: 2606120867

Objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Respetados señores:

Como contratistas del contrato de la referencia, nos permitimos poner en conocimiento de la Interventoría la situación generada con ocasión del evento sísmico ocurrido en el territorio colombiano el pasado 10 de agosto de 2026, cuyas consecuencias se han sentido particularmente en el área de influencia del proyecto y, especialmente, en inmediaciones de la ciudad de Manizales.

Teniendo en cuenta la naturaleza y ubicación del proyecto, consideramos necesario adoptar una posición preventiva y responsable frente a las condiciones actuales de seguridad, estabilidad, movilidad, acceso a los frentes de obra y disponibilidad de los recursos requeridos para el normal desarrollo de las actividades programadas.

En este contexto, EL CONSORCIO VIAZALES se ha encontrado en ocasiones con limitación para desarrollar con normalidad algunas de las actividades previstas en el cronograma contractual, particularmente aquellas que dependen de la disponibilidad de personal de mano de obra no calificada de la zona. Una parte importante de este personal tiene su lugar de residencia en el área de influencia del proyecto y, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, durante algunos días se encontraron y se encuentran atendiendo las necesidades de sus

familias y la situación de emergencia presentada en sus comunidades.

Esta situación ha requerido la adopción de medidas de carácter preventivo y humano frente a nuestros trabajadores, procurando brindarles el espacio y las condiciones necesarias para atender las circunstancias particulares derivadas del evento.

Lo anterior, sin desconocer las obligaciones y compromisos asociados a la ejecución del proyecto. No obstante, en los frentes que actualmente se encuentran activos se presentan restricciones que dificultan su normal desarrollo, situación que afecta directamente el avance de las actividades, el cumplimiento del cronograma previsto y la apertura o habilitación de los frentes de trabajo programados.

Cabe resaltar que no solo el personal de mano de obra no calificado ha generado una afectación a la ejecución del contrato de obra, a su vez los operadores de maquinaria mini cargadores y volquetas han faltado por algunos días, ya que se encontraban atendiendo situaciones personales como se indicó en los párrafos anteriores.

Aunado a lo anterior, los proveedores de materiales, herramientas, entre otros al verse afectados por la emergencia han generado demoras en los despachos, aplazamientos y reprogramaciones las cuales no son imputables al contratista de obra, ya que esta situación en particular es de un tercero y posiblemente con justa causa.

Como evidencia adicional de lo explicado, damos a conocer los imprevistos adicionales con los que hemos tenido que contar en las últimas semanas:

1) Al tener alto flujo de escombros en la ciudad de Manizales, la recepción en los sitios de disposición se ha vuelto afecta en los tiempos promedio que se contemplaban antes de la emergencia del 10 de agosto del presente año, por lo cual una volqueta está demorándose en volver a los frentes de trabajo más de 4 horas.
2) El suministro de concreto premezclado por parte de Argos se ha visto afectado inicialmente por una falla del sistema y posterior por la situación descrita anteriormente, como se puede evidenciar a continuación:

Información dada por argos al director de obra, Alejandro Montes:

(…) Buenos días
Con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de cemento y concreto, quiero informarles que Argos realizará una migración de su sistema de gestión de pedidos a partir del 29 de julio.
Debido a esta actualización, es posible que durante el proceso se presenten intermitencias o fallas en la plataforma para la creación, modificación o cancelación de pedidos.

Por lo anterior, solicitamos a todas las obras:
Programar y montar, en la medida de lo posible, los pedidos de cemento y concreto que

vayan a necesitar durante los días 30, 31 de julio y para los primeros días de agosto, ojalá antes del 29 de julio.

- *Una vez creados los pedidos, registrar y conservar la siguiente información:*
- *Número del pedido y fecha programada de entrega.*

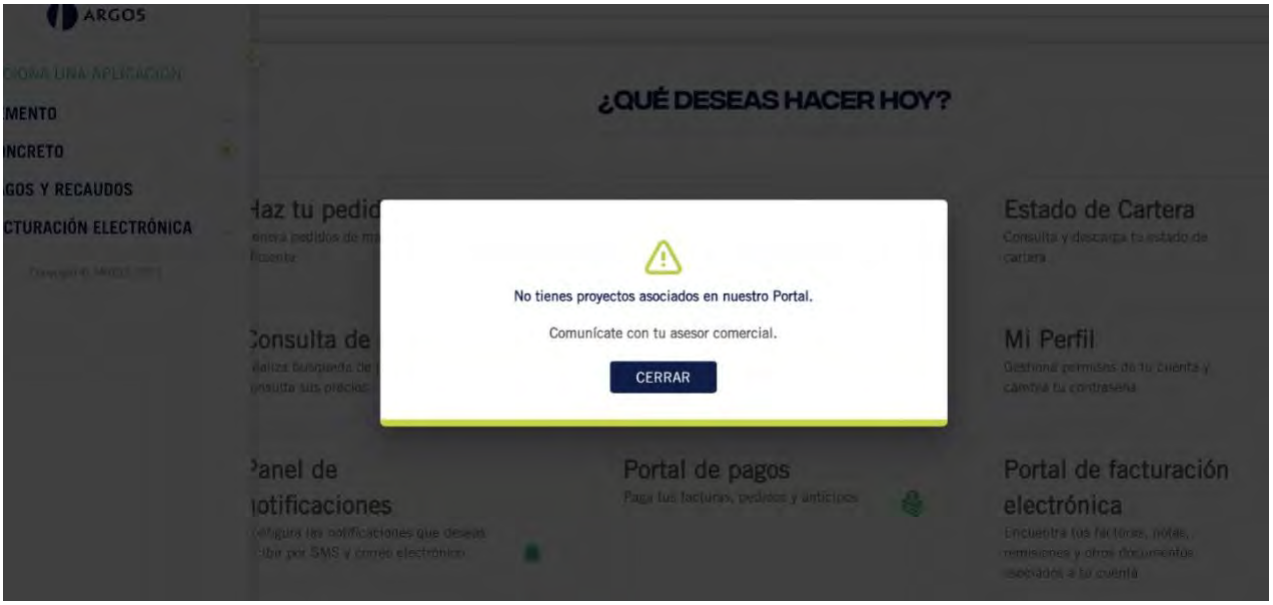
En caso de requerir adicionar, modificar o cancelar un pedido durante el periodo de migración, estas solicitudes deberán gestionarse directamente a través de los canales de Servicio al Cliente de Argos:

- *Línea de Servicio al Cliente: 323 254 0144*
- *Correo electrónico: serviciocliente@argos.com.co*

Para cualquier inquietud adicional, seguimiento a la operación o apoyo comercial estaré atenta.

Agradecemos su colaboración compartiendo esta información con todas las personas de su compañía involucradas en la programación de pedidos.¡Saludos! Luz Adriana (…)
Subrayado, en cursiva, fuera del texto Original.







Situación que fue conocida por la supervisión de la interventoría y a su vez la secretaria de infraestructura identificó el problema con la empresa Argos directamente.

3) Otro proveedor de concreto premezclado que se tiene en la zona que tiene planta en la ciudad de Pereira es la empresa Concretos del Eje y debido a la situación de la emergencia informaron lo siguiente:



Por lo cual estamos supeditados al único proveedor que queda en la zona de concreto premezclado como lo es Argos en la ciudad de Manizales.

Es importante señalar que, **a la fecha, no es posible establecer con precisión el tiempo durante el cual permanecerán estas restricciones**, toda vez que ello dependerá de la evolución de la situación, de las condiciones de seguridad y, especialmente, de la progresiva disponibilidad del personal requerido para retomar las actividades en condiciones normales.

Adicionalmente, es necesario considerar que, durante los dieciséis (16) días posteriores al evento sísmico, así como durante los quince (15) días anteriores al mismo, se han presentado retrasos en los despachos y suministro de concreto, situación que ha generado afectaciones significativas en el desarrollo de los frentes de obra que actualmente se encuentran activos. Estas dificultades en el suministro han incidido directamente en la continuidad de las actividades, los rendimientos previstos y la secuencia constructiva programada, generando tiempos improductivos y desplazamientos en las actividades que dependen de dicho material.

Por lo anterior, la afectación inicialmente identificada sobre la programación **se encuentra sujeta a seguimiento y podrá presentar variaciones** en función de la evolución de las circunstancias actuales.

Lo anterior resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que los efectos de una situación de esta naturaleza pueden extenderse más allá de la afectación inicial y generar impactos acumulativos sobre los rendimientos, la disponibilidad de personal, la continuidad de los frentes de trabajo, el suministro de materiales, la disponibilidad de equipos y, en general, sobre las demás actividades relacionadas con la ejecución del

proyecto.

En consecuencia, las afectaciones derivadas tanto de las circunstancias asociadas al evento sísmico como de las dificultades presentadas en el suministro y despacho de concreto han generado retrasos significativos en los frentes activos, por lo que su impacto real sobre el plazo de ejecución deberá continuar siendo objeto de seguimiento y evaluación conforme se normalicen las condiciones de operación y se restablezca la capacidad de ejecución prevista inicialmente.

En línea con lo anterior, CONSORCIO VIAZALES continuará realizando el seguimiento permanente de la situación y documentando los efectos que se presenten sobre el desarrollo de las actividades, con el propósito de contar con información actualizada que permita evaluar oportunamente su incidencia en la programación contractual.

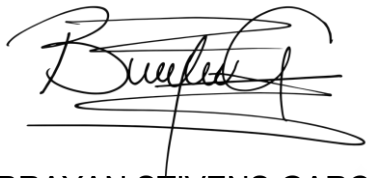
De igual manera, agradecemos el acompañamiento de la Interventoría en el seguimiento de las condiciones que actualmente afectan los frentes de obra, así como en la documentación, a través de los respectivos informes, comités, bitácoras y demás instrumentos de seguimiento, de las actividades que presenten restricciones y de las circunstancias que puedan tener incidencia sobre la programación.

La presente comunicación tiene como propósito **mantener informada oportunamente a la Interventoría sobre la situación presentada, facilitar su adecuado seguimiento y propiciar la coordinación de las medidas que resulten necesarias para garantizar la continuidad del proyecto**, en la medida en que las condiciones lo permitan.

En ese mismo sentido, **EL CONSORCIO VIAZALES continuará evaluando la evolución de la situación y sus posibles efectos sobre la programación contractual**, de manera que, si se presentan impactos adicionales derivados de las circunstancias actualmente descritas, estos puedan ser oportunamente informados y analizados conjuntamente con la Interventoría.

EL CONSORCIO VIAZALES reitera su disposición para trabajar de manera articulada con la Interventoría y las demás partes involucradas, procurando mantener la continuidad de las actividades y avanzar en la ejecución del proyecto tan pronto existan condiciones adecuadas para ello, teniendo siempre como prioridad la seguridad y el bienestar de los trabajadores, usuarios y comunidades vinculadas al proyecto.

Atentamente,



BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
1.024.488.768

Direccion: Carrera 71B No. 53-26 of 502 (Bogotá)
Telefono 311 718 16 01
Correo Electronico consorcioviazales@gmail.com

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	CONSORCIO VIAZALES

Manizales 09 septiembre 2026

Señor (es)
RICARDO TABARES
GONZÁLEZ CONSORCIO RT
consorciortmanizales@gmail.com
CARRERA 24 No. 22-36 OFICINA 606

CONSORCIOVIAZALES - 015
(Al responder cite este consecutivo)

ASUNTO: Análisis de precios unitarios de ítems no previstos.

Proceso de Contratación No.: 2606120867

Objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Cordial saludo

El suscrito, BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO VIAZALES 001 me permito adjuntar los Análisis de Precios Unitarios (APUs) de los ítems no previstos, para su respectiva revisión y aprobación.

Atentamente,

BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
1.024.488.768

Manizales, 16 de septiembre de 2026

Señor(es),
Atn. CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MANIZALES, CALDAS
Correo(s) Electrónico(s): notificaciones@manizales.gov.co
Dirección: Calle 19 No. 21-44, Centro Administrativo Municipal (CAM).
Manizales, Caldas.

Señor(es),
Atn. RICARDO TABARES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO RT
Correo(s) Electrónico(s): consorciortmanizales@gmail.com
Dirección: Carrera 24 No. 22 – 36, Oficina 606.
Manizales, Caldas.

CONSORCIOVIAZALES-016

Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2606120867 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Asunto: NOTIFICACIÓN HECHOS QUE HAN IMPEDIDO EL CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA Y SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1.

Respetado(s) Señor(es),

El suscrito, **BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAZALES 001,** por medio del presente documento, se permite presentar la relación actualizada de las novedades operativas y de gestión surgidas en la ejecución de la obra, específicamente respecto al suministro de concreto e insumos de la firma **CEMENTOS ARGOS S.A.,** la disponibilidad de maquinaria especializada y el plan de contingencia implementado a la fecha.

1. **Suministro de Concreto**

Respecto al aprovisionamiento de material con el proveedor de concreto Argos, desde la Administración Municipal se realizó la recomendación de un proveedor alterno ubicado en la zona entre Chinchiná y el Valle del Cauca empresa CI CONCRETOS contacto 3178752705. No obstante, tras realizar las cotizaciones y el análisis financiero

correspondiente, se evidencia que los precios ofertados por dicha alternativa generan sobrecostos significativos frente a las tarifas contratadas y pactadas inicialmente en la propuesta económica del proyecto, lo cual afectaría el equilibrio financiero de la obra.

Por otro lado, se ha tenido contacto con el proveedor de concreto premezclado CONCRETOS DEL EJE contacto 3207357414, dicho proveedor su planta está en el área de influencia de la ciudad de Pereira y parte del valle, estas zonas también afectadas por el sismo del 10 de agosto del 2026, tienen contingencia con el suministro de material, lo cual indican que no pueden tener fechas definidas para entrega de concreto en la ciudad de Manizales.

2. Suministro del asfalto

Como se expuso en el comité de obra del pasado 4 de septiembre del año en curso, se ha presentado una limitación en la disponibilidad y programación del suministro de mezcla asfáltica por parte de los proveedores MPS y Grodco. Debido a que las cantidades contempladas dentro del contrato corresponden principalmente a actividades de parcheo y rehabilitación puntual, los volúmenes requeridos no representan una producción continua que permita disponer permanentemente de la maquinaria, equipos y logística necesarios para atender los frentes de manera inmediata.

En este sentido, la ejecución de las actividades de pavimentación queda sujeta a la programación y disponibilidad operativa de los proveedores, particularmente en lo relacionado con plantas de producción, equipos de transporte y demás recursos requeridos para garantizar el suministro y colocación de la mezcla asfáltica.

Adicionalmente, en la región se vienen desarrollando de manera simultánea importantes actividades de pavimentación asociadas a las concesiones Pacífico 3 y Autopistas del Café, las cuales demandan volúmenes considerables de mezcla asfáltica y generan una mayor ocupación de los recursos disponibles de producción, transporte y logística.

Esta situación ha limitado la posibilidad de establecer una programación completamente continua de las actividades de parcheo, ya que la apertura y cierre de los frentes depende, en buena medida, de la confirmación de disponibilidad de mezcla y de los equipos requeridos para su adecuada ejecución. No obstante, el contratista ha venido realizando las gestiones necesarias con los proveedores para programar oportunamente los suministros y mantener la continuidad de las actividades en la medida que las condiciones de disponibilidad lo permiten.

3. Personal en obra y operatividad

Durante el desarrollo de las actividades se ha dispuesto del personal operativo necesario para atender las obligaciones contractuales, procurando mantener activos diferentes frentes de trabajo de manera simultánea y, cuando las condiciones de la obra lo han requerido, implementando jornadas extendidas, tanto diurnas como nocturnas. De igual manera, se ha

coordinado la presencia de reguladores de tránsito en los frentes activos, atendiendo los horarios ampliados y los turnos adicionales solicitados por la Administración Municipal en los diferentes comités de obra.

No obstante, la disponibilidad de personal en el municipio se ha visto afectada por diferentes situaciones externas. A raíz del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, se presentó una alta demanda de mano de obra del sector de la construcción para atender labores de emergencia en diferentes puntos de la ciudad, incluyendo demoliciones, reparaciones, adecuaciones y reconstrucción de edificaciones afectadas. Esta situación ha reducido la disponibilidad de maestros, oficiales y ayudantes de obra.

Adicionalmente, tal como fue expuesto y tratado en los comités de obra de los días 28 de agosto y 4 de septiembre, la Administración Municipal ha iniciado simultáneamente diferentes proyectos y frentes de trabajo tanto en el área urbana como rural del municipio, generando una mayor demanda de personal operativo. Esta situación ha dificultado la consecución de mano de obra adicional en el mercado local y, en consecuencia, ha limitado la posibilidad de incrementar de manera inmediata el número de frentes de trabajo, a pesar de los esfuerzos realizados.

Es importante resaltar que, pese a estas condiciones, se ha mantenido una operación continua de los frentes disponibles, buscando optimizar el recurso humano existente y cumplir con las metas programadas. Así mismo, se han realizado esfuerzos adicionales para disponer de personal en jornadas extendidas y turnos complementarios, de acuerdo con las necesidades de la obra y las solicitudes realizadas durante los comités de obra.

En cuanto al personal administrativo y profesional, se ha garantizado la participación permanente del ingeniero director y de los ingenieros residentes, quienes han realizado el seguimiento y control de las actividades ejecutadas, verificando cantidades, procedimientos constructivos y calidad de los trabajos. De igual manera, se ha contado con el acompañamiento de los profesionales encargados de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), gestión social y gestión ambiental, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos para el desarrollo de las actividades.

Finalmente, el contratista ha venido atendiendo de manera permanente las obligaciones relacionadas con el seguimiento y reporte de la ejecución, incluyendo la elaboración y presentación de informes semanales y mensuales, actas, controles de cantidades y demás información requerida por la supervisión/interventoría. Estas actividades han implicado una dedicación adicional del personal profesional y administrativo, necesaria para mantener un adecuado control técnico, administrativo y operativo del contrato.

4. Gestión y Disponibilidad de Maquinaria

En el marco del comité técnico celebrado el pasado 4 de septiembre de 2026, con la participación de la Supervisión y la Interventoría, se reiteró formalmente la dificultad persistente por la escasez de maquinaria en el mercado. En dicho espacio se acordó la

búsqueda conjunta de equipo a través de diferentes sectores.

En cumplimiento de lo pactado, la contratista ha contactado entre 15 y 20 proveedores de maquinaria dentro del municipio, a nivel departamental y fuera del departamento. A pesar de estas gestiones, la consecución de los equipos no ha sido posible debido a la alta demanda actual en el sector infraestructura.

Durante la obra hemos tenido 3 minicargadores con fechas de salida, así, minicargador de la empresa EQUIPAR MPM S.A.S se fue el ____, el minicargador de la empresa 180 grados ingenieros de la ciudad Pereira se fue el 24 de agosto de 2026 sin previo aviso, posterior a esto el minicargador de la empresa BG ingeniería de la ciudad de Manizales lo retiraron los días entre el 20 al 27 de agosto retomando actividades el 28 hasta el día 2 de septiembre de 2026.

Sumado a esto hemos contactado con diferentes personas y empresas de alquiler de maquinaria los cuales nos manifiestan que tienen sus maquinas ocupadas en labores de retiro de escombros y demás contratos con entidades publicas de la ciudad y la región.

A continuación, relacionamos los contactos de las personas que hemos contactado:

1. Señora Marcela ciudad de Manizales contacto 3146947704
2. Señor Jorge ciudad de Manizales contacto 3137228303
3. Señor Adrián ciudad Manizales contacto 3014143817
4. Señor Leonel ciudad Manizales contacto 3218022967
5. Señor Sergio ciudad Manizales contacto 3113614089
6. Empresa grupo BG ingeniería ciudad Manizales contacto 3133649417
7. Señor Julio ciudad Riosucio contacto 3136567231
8. Señor Fabio ciudad Manizales contacto 3206942451
9. Señor Daniel ciudad Neira contacto 3188220944
10. Señor Carlos ciudad Manizales contacto 3108911998
11. Señor Humberto ciudad Manizales contacto 3116239073
12. Señor Edgardo ciudad Montería contacto 3136020487
13. Señor John ciudad Manizales contacto 3113228529

14. Empresa 180 grados ingenieros ciudad Pereira contacto 3213437592

15. Empresa Romo Ingeniería ciudad Bogotá contacto 3213204452

16. Empresa Civil Equipos ciudad Pereira contacto 3164472214

17. Empresa Ingequipos ciudad Manizales contacto 3117053280

18. Empresa Movitierra ciudad, Pereira contacto 3116199031

19. Empresa Movitrams ciudad, Pereira contacto 3136272673

20. Ingeniero Juan Camilo Salazar, Cali Contacto 3148671786

Como se mencionó en los párrafos anteriores el pasado 10 de agosto de 2026 ocurrió un terremoto en la zona de ejecución de la obra. Este hecho es un evento de **Fuerza Mayor** regulada en el artículo 64 del Código Civil (modificado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890), al ser un acontecimiento **imprevisible e irresistible**. Como consecuencia directa de dicho evento tectónico, se han generado las siguientes situaciones no imputables a esta parte:

1. **Hecho de terceros e indisponibilidad de insumos:** La maquinaria pesada requerida en la zona fue redireccionada prioritariamente por los proveedores y autoridades de atención de emergencias para labores de socorro o remoción de escombros en la región (Como se indicó anteriormente)

2. **Imposibilidad material (*Ad impossibilia nemo tenetur*):** A pesar de las gestiones comerciales realizadas por esta parte, existe una limitante de equipos en la zona y por lo cual no podemos hacer lo imposible

Nota: Todos los contactos mencionados fueros contactados en aras de lograr contar con el equipo respectivo para las demoliciones en los diferentes frentes de trabajo, no obstante, dada la emergencia de terremoto, la mayoría de las empresas decidieron dedicar sus equipos para la atención de la misma en las diferentes regiones afectadas.

Finalmente, cabe indicar que el pasado 26 de agosto del presente año a través del comunicado No. CONSORCIOVIAZALES-014, esta asociación informó a la interventoría y supervisión del contrato de obra, que se venían presentado diferentes problemáticas en la ejecución del proyecto debido a la emergencia del terremoto del 10 de agosto del presente año, información de público y entero conocimiento por la totalidad de actores involucrados en la ejecución del proyecto, por lo que se reitera que se ha realizado toda la logística posible para lograr contar con una ejecución dentro del cronograma vigente, no obstante, se debe a terceros los diferentes atrasos posibles a la fecha y no al equipo constructor.

5. Plan de Contingencia e Impacto en el Cronograma

Ante la no disponibilidad de la maquinaria requerida, se ha puesto en marcha como plan de contingencia la utilización de taladros demoledores acoplados a compresor de aire para la intervención del pavimento. Sin embargo, se hace salvedad de que esta alternativa presenta rendimientos sustancialmente menores a los de la maquinaria pesada de demolición, lo que imposibilita alcanzar los avances diarios proyectados en el cronograma de trabajo inicial.

Adicional se incorporaron equipos tipo retroexcavadoras de orugas el pasado 11 de septiembre de 2026, no obstante, son equipos que mejoran el rendimiento en demolición y lo baja en remoción cargue de los mismos, lo cual no es el equipo óptimo para el rendimiento requerido.

6. AFECTACIONES DERIVADAS DE LA PLANEACIÓN, PRIORIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS FRENTES DE OBRA

Adicionalmente a las circunstancias previamente expuestas, resulta necesario dejar expresa constancia de una situación que ha incidido de manera directa, sustancial y determinante en el desarrollo del contrato y que no resulta atribuible al **CONSORCIO VIAZALES 001**, toda vez que tiene origen en las condiciones bajo las cuales fueron diagnosticados, priorizados y posteriormente autorizados los sitios objeto de intervención por parte de la Entidad Contratante.

De conformidad con lo anterior, desde la etapa inicial del proyecto, correspondió a la Administración Municipal efectuar la identificación y diagnóstico de las vías susceptibles de intervención, información que posteriormente fue suministrada al contratista para efectos de realizar la cuantificación de las actividades, estructurar la programación de obra, disponer los recursos requeridos y establecer la secuencia constructiva dentro del plazo contractual. Asimismo, la apertura efectiva de los diferentes frentes ha estado sometida a las decisiones adoptadas en los respectivos comités de obra, espacios en los cuales se ha autorizado y priorizado la ejecución de los sectores correspondientes.

En atención a las decisiones adoptadas por la entidad contratante, el contratista estructuró legítimamente su programación técnica, operativa y administrativa con fundamento en la información suministrada y en las autorizaciones impartidas por la propia Administración, desplegando para ello actividades previas y concomitantes relacionadas, entre otras, con la formulación y gestión de Planes de Manejo de Tránsito – PMT, permisos, coordinación de personal, programación de suministros, disposición y traslado de maquinaria, equipos, señalización, gestión social, logística y demás recursos necesarios para la ejecución de cada frente.

No obstante lo anterior, una vez autorizada e iniciada la intervención de determinados sectores y ejecutadas incluso actividades de demolición, se evidenció la existencia de redes que requerían intervención por parte de Aguas de Manizales, circunstancia que condujo a que dicha empresa manifestara la necesidad de efectuar previamente trabajos sobre su infraestructura y, consecuentemente, a la imposibilidad técnica y económicamente

razonable de continuar con la reconstrucción de la estructura vial en esos mismos sectores, dada la limitante de plazo que ocupa el contrato referenciado, entre otras circunstancias que inciden directamente en la imposibilidad de intervención de los citados tramos.

En este sentido, conviene precisar que dicha situación no corresponde a un hecho originado por la actuación de esta asociación ni a una deficiencia en su programación. Por el contrario, evidencia que los frentes fueron entregados y autorizados para intervención sin que previamente se hubiese logrado una coordinación integral entre las obras viales proyectadas y las intervenciones requeridas sobre las redes de servicios públicos existentes, las cuales, dicho sea de paso, no deben ser coordinadas ni lideradas por la firma contratista encargada de ejecutar las obras viales.

Desde el punto de vista de la contratación estatal, dicha circunstancia reviste especial relevancia, a la luz de lo establecido en el numeral 7 del **ARTÍCULO 25** de la **LEY 80 DE 1993**, el cual exige que la conveniencia y oportunidad del objeto contractual y las correspondientes autorizaciones sean analizadas previamente, mientras el numeral 12 impone la elaboración anticipada de los estudios, diseños y proyectos requeridos. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que estas obligaciones materializan el principio de planeación, conforme al cual los proyectos públicos deben encontrarse suficientemente estudiados desde los componentes técnicos, económicos, jurídicos y operativos antes de iniciar su ejecución.

Asimismo, ha de considerarse lo enunciado en el **ARTÍCULO 26** de la misma ley, el cual dispone además que los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y proteger tanto los derechos de la entidad como los del contratista y de los terceros que puedan resultar afectados. En esa misma línea, el Consejo de Estado ha señalado que la contratación estatal no puede ser producto de la improvisación y que corresponde a la Administración identificar y evaluar previamente las condiciones necesarias para que el proyecto pueda ejecutarse adecuadamente, incluyendo los aspectos técnicos, operativos y temporales que sean previsibles.

Bajo dicho entendimiento, la identificación de redes existentes, la coordinación previa con las empresas prestadoras de servicios públicos y la determinación de la compatibilidad entre las intervenciones proyectadas constituyen elementos directamente asociados a una adecuada planeación del proyecto, especialmente cuando su desconocimiento determina que una vía previamente autorizada para demolición no pueda ser posteriormente reconstruida en los tiempos y condiciones inicialmente previstos.

Por lo expuesto, no resulta jurídicamente razonable que las consecuencias temporales, económicas y operativas derivadas de dicha situación sean trasladadas al contratista de obra, cuando este procedió a intervenir los sectores con fundamento en la priorización, información y autorización impartidas por la Administración Municipal.

7. IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS FRENTES SOBRE LA PROGRAMACIÓN CONTRACTUAL

La situación anteriormente descrita adquiere especial trascendencia en consideración a que los sectores cuya intervención debió detenerse representan una proporción significativa de las actividades inicialmente programadas, estimada aproximadamente entre el veinte por ciento (20 %) y el treinta por ciento (30 %) de la ejecución contractual, circunstancia que altera de manera sustancial la lógica bajo la cual se estructuró el cronograma vigente.

Debe resaltarse que el cronograma contractual no constituye una simple relación de fechas susceptible de trasladarse indistintamente de una vía a otra, sino que responde a una organización secuencial de recursos, permisos, personal, maquinaria, suministros y procedimientos particulares para cada frente de obra. Por ello, cuando la Administración dispone sustituir los sectores inicialmente priorizados por nuevos puntos de intervención, no basta con señalar una nueva ubicación para considerar neutralizado el efecto sobre el plazo.

Cada nuevo frente implica reiniciar o repetir gestiones que ya habían sido adelantadas para los sectores inicialmente autorizados, entre ellas la evaluación de las condiciones del sitio, elaboración, presentación y aprobación del PMT cuando corresponda, coordinación con autoridades y comunidades, programación de cierres, movilización y desmovilización de maquinaria, definición de rutas de suministro, organización de cuadrillas, señalización, gestión ambiental y social y programación de materiales, sin perjuicio de la consideración de los costos y gastos asociados a las gestiones previamente descritas.

En consecuencia, exigir que las nuevas intervenciones sean absorbidas dentro del plazo originalmente previsto equivaldría a desconocer que una parte material del tiempo contractual fue legítimamente consumida en la preparación y ejecución de frentes que posteriormente debieron ser detenidos por circunstancias que no fueron ocasionadas ni controladas por esta asociación.

Es precisamente en este punto donde resulta aplicable el deber de conservar la equivalencia contractual, según lo establecido en el **ARTÍCULO 27** de la **LEY 80 DE 1993**, la cual dispone que en los contratos estatales debe mantenerse la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar y que, cuando esta se rompe por causas no imputables a la parte afectada, deben adoptarse las medidas necesarias para su restablecimiento.

Por consiguiente, la modificación material de los frentes previamente priorizados no puede traducirse en una exigencia de ejecutar el mismo volumen contractual dentro de un plazo que ya fue parcialmente consumido por decisiones y circunstancias provenientes de la esfera de la Entidad.

8. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LOS SECTORES POSTERIORMENTE INTERVENIDOS POR AGUAS DE MANIZALES

Frente a las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista en los sectores posteriormente requeridos para intervención por parte de Aguas de Manizales, deberá igualmente precisarse que su reconocimiento económico corresponde a la relación contractual existente entre la alcaldía municipal y el **CONSORCIO VIAZALES 001.**

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que las actividades ejecutadas en estos sectores no fueron realizadas de manera espontánea, unilateral ni por cuenta del **CONSORCIO VIAZALES 001**, toda vez que fueron desarrolladas en cumplimiento del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2606120867**, sobre vías previamente identificadas y priorizadas por la Entidad Contratante y una vez impartida la correspondiente autorización para su intervención.

Por tal razón, la eventual manifestación según la cual el contratista vinculado a Aguas de Manizales asumiría posteriormente el pago de las obras ejecutadas no modifica por sí sola las obligaciones emanadas del contrato actualmente vigente, como quiera que esta asociación no mantiene vínculo contractual alguno con Aguas de Manizales ni con el contratista que esta haya dispuesto para la intervención de sus redes, razón por la cual no puede trasladarse al contratista la obligación de gestionar, perseguir o condicionar el pago de actividades contractualmente ejecutadas a una relación jurídica de la cual no forma parte.

Por lo expuesto, conviene considerar lo establecido en la **LEY 80**, la cual reconoce expresamente el derecho del contratista a recibir oportunamente la remuneración pactada y a obtener el restablecimiento de la ecuación económica cuando circunstancias no imputables a este alteren las condiciones de ejecución. En consecuencia, corresponde a la Entidad Contratante reconocer, medir, tramitar y pagar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas dentro del contrato, sin perjuicio de las gestiones, acuerdos interadministrativos, compensaciones o reclamaciones que la Administración Municipal considere procedentes frente a Aguas de Manizales o frente a terceros.

Cualquier mecanismo de reconocimiento económico entre la Administración y dicha empresa corresponde a relaciones ajenas al consorcio y no puede convertirse en condición para el pago de prestaciones debidamente ejecutadas bajo el contrato objeto del presente oficio.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2606120867** en la **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** que reza "*…EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato…*", por lo que resulta inadmisible que se pretenda endilgar la responsabilidad de la remuneración por las obras ejecutadas en el contrato referenciado por un tercero ajeno al acto contractual.

9. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

En virtud de lo expuesto teniendo en consideración la concurrencia de las circunstancias previamente documentadas en este oficio y, particularmente, el impacto generado por la imposibilidad de continuar los frentes inicialmente priorizados y por la necesidad de trasladar la ejecución a nuevos sectores definidos por la alcaldía municipal, se solicita formalmente una prórroga del plazo contractual por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** la cual no pretende subsanar atrasos imputables a esta asociación, ni compensar deficiencias en su capacidad operativa, puesto que su finalidad es permitir la ejecución efectiva de las actividades contractuales frente a una modificación sustancial de las condiciones de ejecución que obliga a desarrollar nuevamente procesos administrativos, técnicos, logísticos y operativos que ya habían sido agotados para los frentes inicialmente aprobados.

Conforme a lo anterior, pretender que estos nuevos ciclos de gestión, así como las situaciones imprevisibles e irresistibles mencionadas en la presente misiva, sean desarrollados sin reconocimiento de plazo adicional, supondría trasladar al **CONSORCIO VIAZALES 001** las consecuencias de circunstancias originadas en la estructuración, priorización y coordinación institucional del proyecto, desconociendo los principios de planeación, economía, responsabilidad, buena fe, colaboración contractual y mantenimiento de la ecuación económica del contrato, considerando que La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido enfática al indicar que la negligencia, improvisación o insuficiencia de planeación de la Administración no puede posteriormente emplearse como fundamento para desconocer las obligaciones que le corresponden frente al contratista.

Adicionalmente, la prórroga resulta necesaria para impedir que una situación originada por circunstancias ajenas a esta asociación termine artificialmente convertida en un supuesto incumplimiento suyo, pese a que ha dispuesto personal, equipos y recursos, ha adelantado las gestiones correspondientes y ha iniciado las actividades únicamente sobre los sectores que han sido definidos y autorizados por la alcaldía municipal.

La solicitud anterior encuentra fundamento adicional en el principio ***PACTA SUNT SERVANDA***, conforme al cual los contratos son para cumplirse y lo válidamente pactado tiene fuerza obligatoria para las partes. Este principio, positivizado en el **ARTÍCULO 1602** del **CÓDIGO CIVIL**, según el cual todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, debe interpretarse de manera armónica con el **ARTÍCULO 1603** ibidem, que impone su ejecución de buena fe. En contratación estatal, la fuerza vinculante del contrato no significa que el plazo deba aplicarse de manera aislada y rígida frente a hechos sobrevinientes, ajenos y no imputables al contratista que materialmente alteren las condiciones bajo las cuales se programó la ejecución; por el contrario, exige que las partes adopten las medidas razonables y jurídicamente procedentes que permitan conservar el negocio jurídico y alcanzar efectivamente el objeto contratado.

Precisamente porque el contrato debe cumplirse, la prórroga solicitada no constituye una liberación, sustitución o reducción de las obligaciones asumidas por el **CONSORCIO VIAZALES 001**, sino el mecanismo contractual necesario para hacer posible su cumplimiento real y efectivo. Negar el tiempo adicional requerido, pese a encontrarse

documentadas circunstancias que han consumido o afectado el plazo sin causa imputable a esta asociación, conduciría a privilegiar el vencimiento formal del término sobre la finalidad sustancial del contrato, esto es, la correcta culminación de las obras públicas contratadas.

A lo anterior se suma el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, que constituye una regla transversal de la relación contractual. Además de lo dispuesto en el **ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL, el ARTÍCULO 5, NUMERAL 2, DE LA LEY 80 DE 1993** impone a los contratistas el deber de colaborar con las entidades contratantes en lo necesario para que el objeto contratado se cumpla y de obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Este deber de colaboración, entendido de manera recíproca y armónica con los principios que gobiernan la función administrativa y la contratación estatal, exige que durante la ejecución se adopten las decisiones razonables que permitan superar las circunstancias que objetivamente han incidido en el desarrollo del contrato, antes que convertir sus efectos temporales en un incumplimiento atribuible a quien ha desplegado las actuaciones necesarias para procurar su ejecución.

En igual sentido, el **ARTÍCULO 3 DE LA LEY 80 DE 1993** dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este entendimiento, el plazo contractual constituye un elemento funcional para la realización del objeto y no puede ser examinado de manera desconectada de las circunstancias reales de ejecución. Si durante el desarrollo del contrato sobrevienen hechos debidamente acreditados que alteran de forma sustancial las condiciones temporales, técnicas u operativas inicialmente consideradas y que no son imputables al contratista, corresponde valorar y adoptar, dentro del marco legal y contractual, las medidas necesarias para posibilitar la culminación efectiva de las prestaciones contratadas.

Ahora bien, en cuanto a la viabilidad jurídica de adecuar el plazo, los **ARTÍCULOS 13 Y 40 DE LA LEY 80 DE 1993**, en concordancia con las normas civiles y comerciales aplicables, reconocen dentro de la contratación estatal la autonomía de la voluntad y permiten incorporar las estipulaciones y acuerdos necesarios y convenientes para la consecución de los fines contractuales, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal. En este marco, la ampliación del plazo contractual puede ser acordada cuando exista una causa real, objetiva y suficientemente justificada que haga necesario disponer de un término adicional para lograr la ejecución y culminación del objeto, sin que ello implique por sí mismo la modificación de su finalidad ni la exoneración del contratista respecto de las obligaciones asumidas.

Esta posibilidad debe apreciarse, además, en concordancia con el **ARTÍCULO 27 DE LA LEY 80 DE 1993**, que impone preservar la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar y adoptar las medidas necesarias cuando

dicha equivalencia se altere por causas no imputables a la parte afectada. En consecuencia, frente a la concurrencia de los hechos documentados en el presente oficio —incluidos los efectos del evento sísmico, las restricciones de suministros y maquinaria, las intervenciones sobre redes de servicios públicos y la modificación de los tramos viales inicialmente priorizados— la adecuación razonable del plazo constituye una medida dirigida a conservar el negocio jurídico, permitir el cumplimiento del objeto y evitar que las consecuencias temporales de circunstancias ajenas al **CONSORCIO VIAZALES 001** sean trasladadas a este como si correspondieran a una mora o inejecución imputable.

En el presente caso concurren circunstancias de distinta naturaleza que deben ser valoradas de manera integral. De una parte, el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y sus efectos sobre la disponibilidad regional de maquinaria, mano de obra, concreto, insumos y capacidad logística corresponden a hechos extraordinarios cuya incidencia ha sido expuesta en este documento y que, en cuanto reúnan los presupuestos de imprevisibilidad e irresistibilidad, se enmarcan en la **FUERZA MAYOR** prevista en el **ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO CIVIL**. De otra parte, se han presentado circunstancias igualmente ajenas y no imputables al contratista, entre ellas la imposibilidad de continuar determinados frentes por intervenciones requeridas sobre redes de servicios públicos y, especialmente, la **MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES INICIALMENTE PRIORIZADOS Y AUTORIZADOS** por la Entidad Contratante, decisión que obligó a replantear la programación y a repetir gestiones de PMT, permisos, coordinación institucional, movilización de maquinaria, suministros, personal, señalización y gestión social y ambiental.

Así las cosas, la ampliación del plazo solicitada constituye una medida orientada a preservar la fuerza obligatoria del contrato, la buena fe, la equivalencia de las prestaciones y el deber de colaboración entre las partes. No se pretende desconocer el principio ***PACTA SUNT SERVANDA***, sino precisamente materializarlo: otorgar el tiempo objetivamente necesario para que las obligaciones puedan ser ejecutadas en las condiciones actualmente existentes, evitando que hechos de fuerza mayor y demás circunstancias no imputables al contratista —incluidas las decisiones de modificación de los frentes de obra— transformen artificialmente una imposibilidad temporal de ejecución conforme al cronograma original en un incumplimiento atribuible al **CONSORCIO VIAZALES 001**. En consecuencia, la **PRÓRROGA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** solicitada se presenta como una medida idónea y necesaria para procurar la culminación integral del objeto contractual y la satisfacción del interés público comprometido en su ejecución.

10. SOLICITUDES Y CONSTANCIAS

En atención a los hechos expuestos a lo largo del presente documento, y considerando que las afectaciones descritas obedecen a circunstancias ajenas a la gestión y responsabilidad del contratista, se solicita a la Entidad Contratante adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada culminación del objeto contratado, evitando trasladar al **CONSORCIO VIAZALES 001** las consecuencias derivadas de

situaciones asociadas a la planeación, priorización, coordinación y modificación de los frentes de intervención.

En ese sentido, se solicita formalmente la aprobación de una prórroga del plazo contractual por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, término que resulta necesario para absorber los impactos generados por la imposibilidad de continuar con los sectores inicialmente priorizados y permitir la gestión, habilitación y ejecución de los nuevos frentes que sean determinados por la alcaldía municipal. Dicho plazo adicional deberá contemplar no solamente la ejecución física de las actividades, sino también los tiempos asociados a la gestión y aprobación de Planes de Manejo de Tránsito – PMT, permisos, coordinación institucional, movilización y desmovilización de maquinaria, programación de suministros, gestión social y ambiental, señalización, organización de personal y demás actuaciones necesarias para la correcta apertura y ejecución de cada nuevo frente.

Así mismo, se solicita que sean reconocidas, medidas, tramitadas y pagadas las actividades efectivamente ejecutadas por el consorcio en los sectores que posteriormente debieron ser suspendidos o destinados a intervenciones relacionadas con Aguas de Manizales, toda vez que dichas actividades fueron desarrolladas en cumplimiento del contrato, sobre frentes previamente identificados, priorizados y autorizados por la propia Administración. En consecuencia, su reconocimiento económico no puede quedar condicionado a acuerdos, pagos o gestiones que eventualmente se adelanten entre la Entidad Contratante, Aguas de Manizales o los contratistas vinculados a esta última.

Sobre este particular, se deja expresa constancia de que el **CONSORCIO VIAZALES 001** no mantiene vínculo contractual alguno con Aguas de Manizales ni con sus contratistas, razón por la cual no le corresponde asumir las consecuencias económicas, administrativas o jurídicas derivadas de relaciones contractuales de las cuales no forma parte. Cualquier mecanismo de compensación, reintegro, reconocimiento o arreglo económico que deba surtirse entre dichas entidades deberá gestionarse directamente entre ellas, sin afectar el derecho de esta asociación al obtener el pago oportuno de las actividades ejecutadas dentro del marco del contrato suscrito con la Administración Municipal.

De igual manera, se requiere que la Entidad defina de manera clara, definitiva y oportuna los nuevos sectores que deberán ser objeto de intervención, procurando que previamente se encuentren verificadas las condiciones técnicas, institucionales y operativas necesarias para su ejecución, incluyendo la situación de las redes de servicios públicos existentes y las eventuales intervenciones proyectadas por otras entidades, previendo en lo posible que los tramos priorizados guarden condiciones coherentes y similares a los segmentos viales sustituidos, toda vez que sobre estas condiciones se programó y proyectó la asignación de recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados con la suscripción del acto contractual referenciado. Lo anterior resulta indispensable para evitar la repetición de situaciones como las aquí descritas, que impliquen nuevas demoliciones, suspensiones, reprocesos, traslados de recursos o consumo injustificado del plazo contractual.

En consecuencia, se solicita dejar expresamente establecido que los tiempos adicionales que deban destinarse a la habilitación de los nuevos frentes, así como aquellos requeridos para repetir gestiones previamente adelantadas respecto de los sectores inicialmente autorizados, no resultan imputables a esta asociación, pues se originan directamente en la modificación de las condiciones bajo las cuales fue estructurada y programada la ejecución del contrato. Pretender que dichos tiempos sean absorbidos íntegramente dentro del plazo originalmente previsto implicaría trasladar al contratista las consecuencias derivadas de decisiones y circunstancias pertenecientes a la esfera de actuación de la Entidad Contratante.

Finalmente, el **CONSORCIO VIAZALES 001** deja constancia de que ha actuado y continuará actuando bajo los principios de buena fe, colaboración, diligencia, responsabilidad y conservación del negocio jurídico, adoptando las medidas razonablemente disponibles para mantener la continuidad de las actividades y procurar la culminación satisfactoria del contrato. Sin embargo, tales deberes de colaboración no pueden interpretarse como una renuncia a los derechos contractuales del consorcio ni como una aceptación de las consecuencias temporales, económicas o administrativas derivadas de hechos que no le son imputables.

Por lo anterior, se deja igualmente expresa reserva respecto de los mayores costos, permanencias adicionales, movilizaciones, desmovilizaciones, reprocesos, afectaciones de productividad y demás impactos económicos que puedan derivarse de las circunstancias documentadas en el presente oficio, cuyo reconocimiento podrá ser solicitado y cuantificado en la oportunidad correspondiente, una vez sea posible determinar de manera definitiva el alcance real de sus efectos sobre la ejecución contractual.

Atentamente,



BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL

1.024.488.768

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	CONSORCIO VIAZALES Manizales - Caldas - Colombia

Manizales, 21 de septiembre de 2026

Señor(es),
Atn. RICARDO TABARES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RT
Correo(s) Electrónico(s): consorciortmanizales@gmail.com
Dirección: Carrera 24 No. 22 – 36, Oficina 606.
Manizales, Caldas.

CONSORCIOVIAZALES-017

Referencia: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2606120867 cuyo objeto es el MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Asunto: ENTREGA DE SOPORTES Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL ELABORADOS EN LA CRA. 26 ENTRE CALLES 24 Y 25, BARRIO SAN JOAQUÍN

Respetados señores:

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio me permito realizar la entrega formal de los soportes y documentos correspondientes a las actividades de gestión social desarrolladas en el punto de intervención ubicado en la carrera 26 entre calles 24 y 25, barrio San Joaquín.

La documentación que se entrega tiene como propósito dejar constancia de las acciones adelantadas con la comunidad, así como garantizar la adecuada trazabilidad de la información y facilitar la continuidad de los procesos de acompañamiento, información y relacionamiento con los residentes y demás actores del sector.

En total, se hace entrega de cuarenta y un (41) folios, correspondientes a las siguientes actividades y soportes:

1. Socialización puerta a puerta – 1 folio

Registro de las visitas realizadas a los residentes del área de influencia del proyecto, durante las cuales se brindó información relacionada con las actividades previstas, el alcance de la intervención, los tiempos estimados y las posibles afectaciones que pudieran presentarse durante la ejecución de los trabajos.

Powered by CamScanner

2. Volante de socialización – 1 folio

Pieza informativa utilizada como medio de comunicación y divulgación con la comunidad, mediante la cual se suministró información relacionada con las actividades de intervención programadas en el sector.

3. Actas de vecindad – 39 folios

Se hace entrega de trece (13) actas de vecindad, correspondientes a un total de treinta y nueve (39) folios, elaboradas como parte del proceso de identificación y registro de las condiciones físicas observadas en los predios ubicados dentro del área de influencia de la intervención.

Es importante señalar que, en la mayoría de los casos, las actas cuentan con registro de las condiciones externas de los inmuebles, debido a que al momento de realizar las visitas no fue posible encontrar a los residentes o propietarios, o no se contó con la autorización para realizar el registro al interior de los predios. En estos casos se dejó constancia de las condiciones que pudieron ser verificadas desde el exterior.

La presente documentación se entrega en medio físico a la profesional social designada por Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIP, señora Evangelina Giraldo, con el propósito de poner a su disposición los antecedentes, registros y soportes de las actividades de gestión social adelantadas por el Consorcio VIAZALES 001 hasta la fecha en este punto de intervención.

Lo anterior permitirá dar continuidad al proceso de gestión social, fortaleciendo la comunicación con la comunidad y facilitando el seguimiento de las situaciones y compromisos que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades de obra.

Cordialmente,

Elsa Milena Aguirre L
Profesional Social
TP: No. DF0524

CC 24333006
21/09/2026

Powered by CamScanner

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.	CONSORCIO VIAZALES

Manizales 27 septiembre 2026

Señor (es)
RICARDO TABARES
GONZÁLEZ CONSORCIO RT
consorciortmanizales@gmail.com
CARRERA 24 No. 22-36 OFICINA 606

CONSORCIOVIAZALES - 018

ASUNTO: Información programación y solicitud de prórroga.

Proceso de Contratación No.: 2606120867

Objeto: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Respetados señores:

El CONSORCIO VIAZALES 001, en calidad de contratista del contrato de la referencia, por medio del presente oficio se permite dar alcance a la comunicación CONSORCIOVIAZALES-016, en la cual se informaron las diferentes situaciones que han venido afectando el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de la programación establecida.

Como se informó anteriormente, el sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 generó una situación de emergencia en Manizales y en diferentes municipios de la región.

A partir de este evento se presentó una alta demanda de personal, maquinaria y equipos para atender las diferentes afectaciones ocasionadas, especialmente en actividades de demolición, retiro de escombros, reparaciones y adecuaciones de viviendas y edificaciones.

Esta situación también ha afectado directamente la ejecución del presente contrato, debido

a que varios de los proveedores de maquinaria con los cuales se venía trabajando destinaron sus equipos a la atención de la emergencia.

En especial, se ha presentado dificultad para conseguir maquinaria amarilla, debido a que los propietarios y empresas que disponían de estos equipos los han destinado a los trabajos derivados de la emergencia. Adicionalmente, algunos de los proveedores con los que se contaba se encuentran ubicados en la ciudad de Pereira, donde las afectaciones ocasionadas por el sismo también fueron importantes, razón por la cual parte de la maquinaria fue retirada para atender las necesidades generadas en dicha ciudad y en otros sectores de la región.

Durante la ejecución de las actividades también se han presentado dificultades para conseguir oportunamente el material de río requerido para algunos de los trabajos programados.

La disponibilidad del material y las condiciones de suministro han generado cambios en la programación de las actividades, debido a que no siempre se ha contado con el material en las fechas inicialmente previstas.

El contratista ha realizado las gestiones necesarias con los proveedores y ha buscado alternativas para mantener la continuidad de los trabajos; sin embargo, estas condiciones han generado tiempos adicionales que no estaban contemplados en la programación inicial.

Durante el periodo de ejecución también se han presentado jornadas de altas temperaturas y condiciones asociadas a la ola de calor, las cuales han tenido incidencia en las actividades desarrolladas en campo.

Estas condiciones han obligado a tomar medidas para proteger al personal y ajustar, cuando ha sido necesario, los horarios y jornadas de trabajo, buscando mantener condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.

Lo anterior también ha tenido incidencia en los rendimientos de algunas actividades, especialmente aquellas que se desarrollan directamente en la vía y que requieren exposición prolongada del personal a las condiciones ambientales.

En relación con el concreto premezclado, continúan presentándose dificultades con los proveedores disponibles en la región.

Como se informó en el oficio anterior, algunos de los proveedores con los cuales se ha gestionado el suministro tienen sus plantas en el área de influencia de Manizales y otras zonas que también resultaron afectadas por el sismo. Esta situación ha generado

contingencias en cuanto a disponibilidad de personal, vehículos, equipos y capacidad de suministro.

Por esta razón, en diferentes oportunidades no ha sido posible contar con fechas de entrega completamente definidas con la anticipación requerida para organizar los frentes de obra. Esta situación afecta directamente la programación de las actividades que requieren concreto premezclado, debido a que los trabajos deben organizarse de acuerdo con la disponibilidad confirmada por el proveedor.

El contratista ha mantenido comunicación permanente con los proveedores y ha realizado las gestiones necesarias para programar los pedidos con la mayor anticipación posible, buscando disminuir el impacto sobre la ejecución.

Es importante señalar que, a pesar de las situaciones anteriormente descritas, el CONSORCIO VIAZALES 001 ha mantenido las gestiones necesarias para continuar con la ejecución del contrato.

Se han realizado búsquedas y contactos con diferentes proveedores de maquinaria, materiales y concreto; se han reorganizado los frentes de trabajo de acuerdo con los recursos disponibles y se han implementado jornadas extendidas cuando las condiciones lo han permitido.

De igual manera, se han utilizado alternativas de maquinaria y procedimientos constructivos que permitan mantener la actividad en los frentes disponibles, aun cuando en algunos casos los rendimientos obtenidos son inferiores a los inicialmente previstos.
Estas medidas se han adoptado con el propósito de disminuir los efectos de las situaciones presentadas y mantener la continuidad de las actividades, siempre procurando cumplir con las condiciones técnicas, de calidad y de seguridad establecidas para el contrato.

La situación presentada no obedece a una sola circunstancia, sino a la concurrencia de diferentes factores que han afectado de manera acumulativa la ejecución del contrato.

El sismo del 10 de agosto y sus efectos posteriores sobre la disponibilidad de personal y maquinaria, las dificultades para conseguir material de río, las condiciones de altas temperaturas, así como las restricciones en el suministro de concreto premezclado, han generado cambios en la programación y en los rendimientos de las actividades.

A estas situaciones se suman las circunstancias ya informadas en el oficio CONSORCIOVIAZALES-016, relacionadas con la disponibilidad de maquinaria, personal, suministro de materiales, modificación de frentes y demás situaciones que han incidido en el desarrollo del contrato.

Por lo anterior, consideramos que el plazo actualmente disponible no resulta suficiente para culminar las actividades pendientes bajo las condiciones reales que se han presentado durante la ejecución.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el CONSORCIO VIAZALES 001 solicita respetuosamente a la Entidad Contratante, a la Supervisión y a la Interventoría aprobar una prórroga del plazo contractual por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO posterior a la fecha final del contrato del VEINTISIENTE (27) DE OCTUBRE DEL DOSMIL VEINTISEIS (2026).

El tiempo adicional solicitado permitirá continuar con la ejecución de los frentes pendientes, disponer de manera adecuada los recursos, coordinar el suministro de materiales y concreto, conseguir la maquinaria requerida y culminar las actividades previstas en el contrato.

La solicitud se realiza teniendo en cuenta las situaciones que se han presentado durante la ejecución y que han afectado directamente la disponibilidad de recursos y los tiempos de ejecución. El contratista continuará realizando las gestiones necesarias para aprovechar de la mejor manera el plazo adicional que sea autorizado.
De igual manera, solicitamos que el presente oficio sea tenido como alcance y complemento del oficio CONSORCIOVIAZALES-016 y que las circunstancias aquí descritas sean consideradas dentro de la evaluación del cronograma contractual.

El CONSORCIO VIAZALES 001 reitera su compromiso con la ejecución del contrato y continuará realizando todas las gestiones que estén a su alcance para mantener la continuidad de las actividades y lograr la culminación satisfactoria de las obras.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la revisión y trámite correspondiente de la presente solicitud.

Atentamente,



BRAYAN STIVENS GARCÍA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
1.024.488.768

Direccion: Carrera 71B No. 53-26 of 502 (Bogotá)
Telefono 311 718 16 01
Correo Electronico consorcioviazales@gmail.com

Manizales, agosto 23 de 2026 CE-0873-013-2026

Señor(es):
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn: Ing. Héctor José Barahona Chaparro
SUPERVISOR
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2606180873 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO S-CO-SINF-28706

En atención al oficio S-CO-SINF-2026-28706 del 20 de agosto de 2026, mediante el cual la Supervisión requiere a esta Interventoría la entrega de los documentos iniciales del contrato de obra No. 2606120867, nos permitimos informar el estado actual de cada uno de ellos.

Dichos documentos iniciales fueron objeto de revisión técnica, tal como se detalla a continuación:

Hojas de vida del personal profesional y técnico del contratista. fueron allegadas el 4 de julio y después de revisión y cambios de personal efectuados por el contratista hasta el 15 de julio finalmente se encuentran aprobadas por parte de esta Interventoría

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fue recibido el 30 de julio de 2026 y después de ser ajustado quedó aprobado el 19 de agosto de 2026 por parte de esta interventoría.

Plan de Manejo Ambiental. Fue recibido el 30 de julio de 2026 y después de ser ajustado quedó aprobado el 13 de agosto de 2026 por parte de esta interventoría.

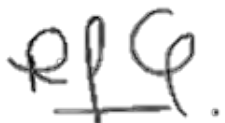
Plan de Gestión Social. Fue recibido el 30 de julio de 2026 y después de ser ajustado quedó aprobado el 27 de julio por parte de esta interventoría

Plan de Calidad. Fue recibido el 30 de julio de 2026 y se encuentra en los ajustes finales por parte del contratista

Análisis de precios unitarios. Fueron recibido el 6 de julio de 2026 y se encuentran acordes con los precios ofertados por el contratista

Se anexan a la presente los documentos relacionados.

Quedo atento a sus comentarios



ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO RT

Copia: Archivo.

Manizales, agosto 31 de 2026 CE-0873-014-2026

Señor(es):
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn: Ing. Héctor José Barahona Chaparro
SUPERVISOR
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2606180873 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: Remisión informe No. 1 contrato 2606120867 y aval acta de obra No. 1

Una vez recibido el informe de obra No. 1 del contrato de obra por parte del consorcio Viazales 001, y una vez realizada la revisión del mismo; esta interventoría encuentra que el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales en los siguientes componentes:

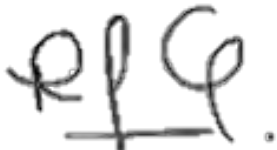
Componente técnico: Se verificó la correcta ejecución de las actividades de obra, utilizando materiales y realizando procesos constructivos que cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto. Se adjuntan soportes de laboratorio que verifican dichos procesos

Gestión social: el contratista ha dado cumplimiento al plan de gestión social, realizando el respectivo cierre de las actas de vecindad y atención de PQRS

Seguridad y salud en el Trabajo: el contratista ha dado cumplimiento al SG-SST, Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizó los pagos de aportes a la seguridad social

Por lo anterior y una vez validadas todas las cantidades de obra ejecutadas; esta interventoría otorga concepto favorable y avala el acta de obra No. 1 para su respectivo trámite y pago por parte de la entidad

Quedo atento a sus comentarios,



ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO FCR

Copia:
- Consorcio Viazales

Manizales, septiembre 5 de 2026 CE-0873-015-2026

Señor(es):
CONSORCIO VIAZALES 001
Atn: Ing. Brayan Stivens García García
Representante Legal
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 2606120867 “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: REQUERIMIENTO PERENTORIO PARA LA APERTURA DE FRENTES DE OBRA Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA.

Cordial Saludo:

Desde la Interventoría del Contrato No. 2606120867, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, nos dirigimos a usted para manifestar nuestra profunda preocupación respecto al ritmo de ejecución de las obras.

Al revisar las condiciones actuales del proyecto, evidenciamos lo siguiente:

- El plazo de ejecución establecido es de tres y medio (3,5) meses.
- La fecha de inicio es el 15 de julio de 2026.

- El contrato tiene un valor de $ 2.000.000.000, el cual exige una capacidad logística, técnica y humana proporcional para intervenir los 19 puntos viales acordados dentro del límite de tiempo.
- A la fecha, el contratista cuenta con tres (3) frentes de obra activos, correspondientes a los frentes 27, 18 y 38 ubicados en los barrios La Cumbre, Malhabar y Leonora respectivamente

Esta situación configura un presunto incumplimiento de la **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, literal A (Obligaciones Generales), numeral 22, la cual establece de manera clara y expresa que: *"Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tener en ejecución mínimo 6 frentes de obra de manera simultánea, entendiéndose estos como la intervención de cuadras completas en ambos costados"*.

Es imperativo recordarle que la misma cláusula, en su numeral 16, lo obliga a *"Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto"*.

Adicionalmente, le informamos que ha transcurrido el tiempo suficiente para contar con todos y cada uno de los PMT para los viales de intervención. Por lo tanto, consideramos que están dadas todas las condiciones técnicas y administrativas para ejecutar las actividades contractuales, abriendo los frentes de obra requeridos.

Por lo expuesto anteriormente, **SE REQUIERE AL CONTRATISTA** para que de manera inmediata:

1. Cumpla con la obligación de habilitar el mínimo de seis (6) frentes de obra simultáneos exigidos contractualmente. Dada la envergadura del contrato y el tiempo transcurrido, se sugiere habilitar un número mayor de frentes para garantizar el cumplimiento del plazo.

2. Incorpore el personal, los equipos y la maquinaria idóneos y suficientes para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas.

Hacemos un llamado preventivo para evitar la aplicación de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS, la cual advierte que por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

Reiteramos que es responsabilidad del contratista gestionar con la secretaría de movilidad la obtención de los PMT en los tiempos necesarios para no afectar el cronograma, por tal motivo ratificamos la solicitud realizada en los diferentes comités de obra de presentar la totalidad de los PMT que se requieren en el proyecto

Agradecemos su pronta atención y esperamos ver un incremento inmediato en la capacidad operativa dispuesta en terreno.

Atentamente,



ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO RT

Copia:
- Ing. Héctor José Barahona Chaparro– Supervisor.
- Archivo.

Manizales, septiembre 21 de 2026 CE-0873-016-2026

Señor(es):
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn: Ing. Héctor José Barahona Chaparro
SUPERVISOR
Ciudad.

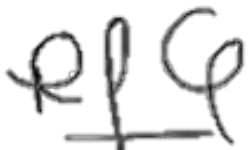
REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2606180873 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: Remisión APUS contractuales actualizados

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago entrega de los APUS contractuales actualizados de acuerdo a su solicitud, haciendo claridad que algunas modificaciones se hicieron corrigiendo detalles de forma y que los precios como tal no sufrieron ninguna variación

Quedo atento a sus comentarios,



ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO FCR

Copia: Consorcio Viazales

Adjunto: APUS actualizados

Manizales, septiembre 23 de 2026 CE-0873-017-2026

Señor(es):
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn: Ing. Héctor José Barahona Chaparro
SUPERVISOR
Ciudad.

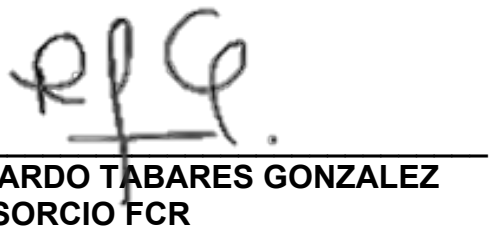
REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2606180873 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: Remisión Acta de convenio de precios No Previstos

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago entrega del Acta de convenio de precios No Previstos para su revisión y aprobación

Quedo atento a sus comentarios,



ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO FCR

Copia: Consorcio Viazales

Adjunto: Acta de convenio de precios

Manizales, octubre 9 de 2026 CE-0873-018-2026

Señor(es):
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn: Ing. Héctor José Barahona Chaparro
SUPERVISOR
Ciudad.

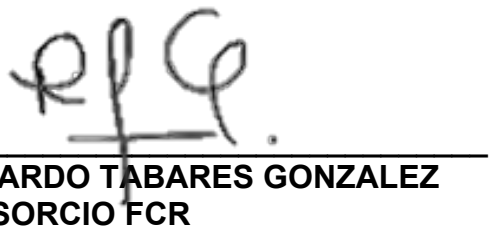
REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2606180873 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: Remisión Acta de convenio de precios No Previstos

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago entrega del Acta de convenio de precios No Previstos corregida para su revisión y aprobación

Quedo atento a sus comentarios,



ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO FCR

Copia: Consorcio Viazales

Adjunto: Acta de convenio de precios VF

Manizales, octubre 2 de 2026 CE-0873-018-2026

Señor(es):
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn: Ing. Héctor José Barahona Chaparro
SUPERVISOR
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2606180873 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: Remisión de documentos

Cordial saludo,

Una vez recibidos por parte del Consorcio Viazales 001 el día 30 de septiembre de 2026, hago entrega de los siguientes documentos para su revisión y aprobación:

- Acta de convenio de precios No Previstos corregida
- APUS contractuales corregidos

Quedo atento a sus comentarios,

ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO RT

Copia: Consorcio Viazales

Adjunto: Acta de convenio de precios
APUS contractuales corregidos

Manizales, octubre 9 de 2026 CE-0873-019-2026

Señor(es):
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn: Ing. Héctor José Barahona Chaparro
SUPERVISOR
Ciudad.

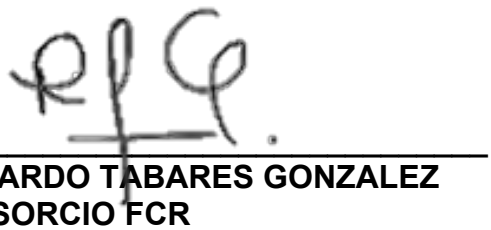
REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2606180873 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: Remisión Acta de convenio de precios No Previstos VF

Cordial saludo,

Por medio de la presente hago entrega del Acta de convenio de precios No Previstos corregida para su revisión y aprobación

Quedo atento a sus comentarios,



ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO FCR

Copia: Consorcio Viazales

Adjunto: Acta de convenio de precios VF

Manizales, octubre 13 de 2026 CE-0873-020-2026

Señor(es):
ALCALDIA DE MANIZALES
Atn: Ing. Héctor José Barahona Chaparro
SUPERVISOR
Ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2606180873 “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, SOBRE LAS AVENIDAS Y VÍAS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE”

ASUNTO: Solocitud de prórroga Contrato de obra No. 2606120867 y solicitud de prórroga Contrato de Interventoría No. 2606180873

Cordial saludo,

Esta interventoría recibió comunicación **CONSORCIOVIAZALES - 018** por parte del Consorcio Viazales 001 en donde informan de diferentes situaciones que según el Consorcio Viazales 001 han venido afectando el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de la programación establecida y solicitan una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución contractual.

Una vez revisadas las circunstancias expuestas y su incidencia en la ejecución del contrato, esta interventoría solicita a la Alcaldía de Manizales la aprobación a la ampliación del plazo solicitado, sujeta a la formalización correspondiente.
Para esta decisión se considera como motivo principal el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y las consecuencias que este generó en Manizales y en otros municipios de la región.

La atención de la emergencia incrementó la demanda de personal, maquinaria y equipos para las labores de demolición, retiro de escombros, reparación y adecuación de viviendas y edificaciones, lo que incidió en la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución del contrato.

También se tienen en cuenta, como factores concurrentes, las dificultades de suministro de material de río y concreto premezclado, ya que se requirieron ajustes en las jornadas de trabajo y afectaron los rendimientos de algunas actividades en campo.

Se reconoce, además, que el contratista reportó gestiones para buscar proveedores, reorganizar frentes y mantener la continuidad de las obras.

En consecuencia, se solicita autorizar la prórroga por treinta (30) días calendario, contados a partir del 27 de octubre de 2026.

La nueva fecha de terminación será el 26 de noviembre de 2026, previa suscripción y perfeccionamiento de la modificación contractual y cumplimiento de los demás requisitos aplicables.

La prórroga se concede para permitir la culminación de las actividades pendientes. Esta ampliación no modifica por sí misma las demás condiciones contractuales ni releva al contratista de sus obligaciones de calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión de tránsito, programación y ejecución.

El contratista deberá presentar o actualizar el cronograma de obra, identificando los frentes pendientes, los recursos requeridos y las fechas previstas de terminación, para revisión y seguimiento de la supervisión y la interventoría.

Aspectos presupuestales del contrato:

Fecha de inicio: julio 15 de 2026

Fecha actual de terminación: octubre 27 de 2026

Valor del contrato: $ 2.000.000.000.oo

Valor del Anticipo: $ 0.oo

Actas cobradas a la fecha: 1

Porcentaje de avance: 82,28%

En consecuencia y en aras de seguir realizando el acompañamiento contractual al contratista de obra hasta el final de contrato y su posterior liquidación solicito comedidamente prorrogar el contrato de interventoría en treinta (30) días calendario, sin adición presupuestal, ejecutándose con cargo al saldo contractual actualmente disponible, sin exceder el valor vigente del contrato

Quedo atento a sus comentarios,



ING. RICARDO TABARES GONZALEZ
RL CONSORCIO RT

Copia: Consorcio Viazales

Adjunto: Oficio VIazalez 018